III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES: resolución de concesión de la convocatoria pública 2026 del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Oriental (ADR)

202607030123256 III.2707

Resolución 248/2026, del 29 de junio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas de la convocatoria pública 2026 del grupo de acción local asociación para el desarrollo de La Rioja Oriental (ADR). Intervención regional 7119 Leader del plan estratégico de la PAC.

Hechos:

Primero. Se han presentado 41 solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el período 2023-2027 y Resolución 1487/2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se ordena la publicación de la convocatoria de las estrategias de desarrollo local participativas del Grupo de Acción Local Asociación Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR) para el año 2026.

Segundo. Las ayudas solicitadas se encuentran previstas en el Plan Estratégico de la PAC, en la intervención regional 7119 Leader.

Tercero. El límite máximo de disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones que se convocan se establece en 900.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y 400.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2028.

Proyecto de gasto	Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe/euros
80500.3	**05.03.4121.77007-Leader**	**2027**	**899.550**
	05.03.4121.76107-Leader	2027	50
	05.03.4121.78007-Leader	2027	50
	05.03.4121.48007-Leader	2027	50
	05.03.4121.76207-Leader	2027	50
	05.03.4121.76307-Leader	2027	50
	05.03.4121.46301-Leader	2027	50
	05.03.4121.46201-Leader	2027	50
	05.03.4121.46101-Leader	2027	50
	05.03.4121.47000-Leader	2027	50
80500.3	**05.03.4121.77007-Leader**	**2028**	**399.550**
	05.03.4121.76107-Leader	2028	50
	05.03.4121.78007-Leader	2028	50
	05.03.4121.48007-Leader	2028	50
	05.03.4121.76207-Leader	2028	50
	05.03.4121.76307-Leader	2028	50
	05.03.4121.46301-Leader	2028	50
	05.03.4121.46201-Leader	2028	50
	05.03.4121.46101-Leader	2028	50
	0503.4121.47000-Leader	2028	50

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Cuarto. La inversión total solicitada asciende a 3.484.456,39 euros.

Quinto. De acuerdo a lo previsto en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas con el 45,00 % por el Feader, el Ministerio competente en materia de Agricultura financiará, con cargo a su presupuesto anual, el 9,00 % de la cofinanciación pública y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente complementará con el 46,00 % restante de la cofinanciación pública.

Sexto. Propuesta provisional de concesión de ayudas publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 31 de marzo de 2026, en la que se abre un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dentro del plazo de diez días se presentan las siguientes alegaciones:

- EP2-26-2028 Piritas de Navajún, S.L.:

El solicitante pide que se le permita presentar el Informe favorable de la Dirección General de Medio Natural en relación con el impacto ambiental en la fase justificativa del gasto junto con la solicitud de abono, en vez de antes de la resolución de concesión. Estudiadas las alegaciones por la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha de 9 de abril de 2026, se resuelve lo siguiente:

"*Primero. Se considera parcialmente fundada la alegación en cuanto a la no exigibilidad inmediata del informe ambiental.*

Segundo. No procede la supresión del requisito, por cuanto el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable constituye una exigencia obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden AGM/46/2024. No obstante, y en atención a lo alegado por el interesado, se considera admisible que dicho cumplimiento se acredite mediante la resolución ambiental, en sustitución del informe previo inicialmente requerido, en la medida en que ambos instrumentos responden a una misma finalidad: garantizar la adecuación del proyecto a la normativa ambiental aplicable.

En consecuencia, el requisito no se elimina, sino que se adecúa al momento procedimental oportuno, debiendo quedar acreditado, en todo caso, con carácter previo al pago de la ayuda.

Tercero. Se propone mantener la ayuda propuesta, reformulando el condicionante al momento del pago."

Se resuelve por el GAL, en su reunión del Comité de Seguimiento de 8 de mayo de 2026, cambiar la imputación del proyecto del ejercicio 2027 al ejercicio 2028 y se mantiene la ayuda propuesta en la resolución provisional.

- EP2-26-2034 Idoia López Matas (Desarrollo de empresas no agrícolas):

La solicitante alega que en la fase de subsanación no pudo aportar la documentación que se le requería porque se demoraron las negociaciones de arrendamiento y traslado de local, pero que ya se ha efectuado y que el supermercado está abierto desde el 1 de abril de este año. Aporta nueva documentación al expediente, como cambio de titularidad de actividad y apertura a nombre de una sociedad limitada, contrato de arrendamiento, contrato de traspaso y de afianzamiento.

Se resuelve por el GAL, en su reunión del Comité de Seguimiento de 8 de mayo de 2026, desestimar la alegación presentada, ya que de acuerdo con la normativa aplicable a las ayudas no se consideraría subvencionable el traspaso entendido como fondo de comercio, esto es, el importe pagado exclusivamente por la clientela o la llave del negocio, que no sería un gasto elegible. El motivo es que el mismo se considera un activo intangible, y lo que se financian son inversiones reales, debiendo el gasto estar vinculado a inversiones productivas en activos tangibles claramente identificados y valorados de forma independiente y sujetos a la oportuna moderación de costes. Las bases reguladoras de las ayudas y la resolución de convocatoria de acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo no prevén la subvencionalidad de los traspasos, con la excepción prevista para la creación de microempresas no agrarias (ticket rural), en el artículo 10 a) de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas cuando dispone que "*En el caso de traspaso de negocios sólo se subvencionarán los traspasos que conlleven la jubilación o baja forzosa de la persona que cede o traspasa el negocio y el alta de la persona promotora*"; y ello ni siquiera de forma condicionada y limitada (cuando va acompañado de otras inversiones adicionales) ni mediante fórmulas de prima única como sí lo hacen otras estrategias comparadas, por lo que dicho traspaso no es elegible en este caso.

Además, no puede considerarse elegible la compra de maquinaria, por no especificarse el tipo de máquina a adquirir ni estar moderado el importe de la misma con la aportación de las 3 ofertas de diferentes proveedores no vinculados exigidas. Las mercaderías se consideran material fungible, y por tanto, no elegible de conformidad al artículo 6.5.h de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio y el gasto de pintura y adecuación de instalaciones, no especifica la solicitante de la ayuda el tipo de adecuaciones a realizar, ni metros a pintar, etc. y por tanto no es posible aplicar los costes simplificados recogidos en el anexo II de la citada

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Orden de ayudas, ni tampoco aporta 3 ofertas de diferentes proveedores y no quedan debidamente moderados los costes y por tanto se considera asimismo no subvencionable.

- EP2-26-2035 Idoia López Matas (Ticket Rural):

La solicitante alega que se le ha denegado la ayuda de ticket rural por no ser un traspaso por jubilación o baja forzosa, argumentando en sus alegaciones que sí que es una baja forzosa porque a la empresa que gestionaba antes el supermercado no se le renovó el contrato de arrendamiento del local donde está instalado el supermercado, y que por tanto para el anterior gestor, ha supuesto una baja forzosa ya que al no renovarse el alquiler ha supuesto dejar de ejercer de actividad. En concreto dice en su escrito de alegación "*Tercero. Por motivos de confidencialidad, desconocemos y no podemos aportar documentación que justifique las razones que han llevado a la propietaria de la nave a rescindir el contrato de arrendamiento, pero lo cierto es que dicha rescisión ha permitido que se inicie la explotación por parte de la empresa Alfamarlo, S.L.".*

Se resuelve por el GAL, en su reunión del Comité de Seguimiento de 8 de mayo de 2026, desestimar la alegación presentada, ya que a efectos de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de ayudas Leader, en lo que concierne a la medida de "Creación de empresas no agrícolas (ticket rural)" se interpreta como baja forzosa casos de fallecimiento, incapacidad total, absoluta o gran invalidez, baja médica que impida continuar con la actividad laboral del cedente..., pero el caso que nos ocupa no es ninguno de estos supuestos, sino lo que parece una falta de acuerdo entre arrendador y arrendatario, y por tanto, este supuesto no es considerado a efectos de esta Orden de ayudas como una baja forzosa.

- EP2-26-2038 Francisco Javier Herreros Jiménez:

El solicitante alega que *"el proyecto no está vinculado con proyectos productivos, relacionados con la producción agrícola, puesto que no se intenta mejorar la productividad de la instalación, tampoco ampliar naves para aumentar la producción o incorporar sistemas de climatización para favorecer el crecimiento de los productos. Lo que se pretende con la presente ayuda es la adquisición de una carretilla elevadora, para reducir el esfuerzo físico de los empleados para cargar los palets con el producto. No se trata de una mejora de la producción sino reducir esfuerzo físico y, por tanto, posibles bajas y accidentes laborales entre los empleados"*.

Se resuelve por el GAL, en su reunión del Comité de Seguimiento de 8 de mayo de 2026, desestimar la alegación presentada, ya que el artículo 2.c de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de ayudas Leader, expresamente considera actividad agraria la venta directa sin transformación, por lo que su actividad es inequívocamente agrícola al tratarse de una champiñonera. Cabe concluir que la inversión solicitada consiste en la adquisición de un equipo auxiliar destinado a la manipulación interna del producto obtenido en una explotación agraria. Dado que dicha inversión se integra funcionalmente en el proceso productivo agrícola descrito por el propio solicitante, debe considerarse directamente relacionada con la producción agrícola. En consecuencia, el proyecto se encuentra expresamente excluido de financiación conforme al artículo 6.1.c de la Orden AGM/46/2024. Asimismo, no puede encuadrarse en las actuaciones subvencionables relativas a la transformación o comercialización de productos agroalimentarios previstas en el artículo 10.2.g, al no implicar procesos de transformación ni actividades de comercialización diferenciadas de la propia actividad agraria.

Séptimo. Acuerdo del Comité de Seguimiento del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Oriental por el que se propone elevar a la Dirección General de Desarrollo Rural los expedientes cuya aprobación se propone.

Octavo. Informe de concesión del Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22 de mayo de 2026 en el que se dispone:

De todos los solicitantes, 26 cumplen (Anexo II) y han acreditado los requisitos exigidos en la orden reguladora para ser beneficiarios de la ayuda solicitada. De los expedientes que cumplen las condiciones de elegibilidad de la Orden, 12 son proyectos productivos, (4 proyectos de ticket rural y 8 proyectos de inversión) y 14 son proyectos no productivos.

De los 15 restantes sus circunstancias son las siguientes (Anexo III):

Se presenta solicitud voluntaria de renuncia de los siguientes 5 expedientes:

- EP2-26-2036 ADR La Rioja Oriental

- EP2-26-2047 Las Cuevas de Arnedo, S.L.

- EP2-26-2062 Francisco Javier Puerta Gil de Muro

- EP2-26-2070 Ana Ladrón Jiménez

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

- EP2-26-2079 María Elena Ezquerro Heras

Se deniegan por desistimiento los 4 siguientes expedientes, por no atender el requerimiento de subsanación de documentación en tiempo y forma, y carecer de la documentación mínima exigida para el expediente:

- EP2-26-2029 Fernando Gutiérrez Lacarra

- EP2-26-2052 Ana Sanz Fernández

- EP2-26-2082 Pablo Cruz Forcada

- EP2-26-2089 Ayuntamiento de Grávalos

Se deniega el siguiente expediente por estar duplicada la solicitud:

- EP2-26-2037 Idoia López Matas

Se deniegan los siguientes 2 expedientes por atender el requerimiento de documentación, pero carecer de la documentación mínima exigida por la normativa:

- EP2-26-2034 Idoia López Matas

- EP2-26-2046 María Soledad Ruíz Cabello y Uno Más, C.B.

Se deniegan los siguientes 3 expedientes por no cumplir las condiciones de elegibilidad:

- EP2-26-2035 Idoia López Matas

- EP2-26-2038 Francisco Javier Herreros Jiménez

- EP2-26-2066 Rubén San Juan Ezquerro

De acuerdo con el artículo sexto, de la convocatoria de ayudas, se establecen los siguientes condicionantes:

1. Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AGM/46/2024 serán de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. Los proyectos cuyo solicitante sea el GAL serán subvencionados al 100%.

Sin perjuicio de la previsión anterior, la inversión máxima subvencionable será de 125.000 euros para inversiones de carácter no productivo y 300.000 euros para inversiones de carácter productivo. No obstante, la cuantía máxima de ayuda por beneficiario y convocatoria no podrá superar el importe de 75.000 euros. En ningún caso se superarán los porcentajes máximos establecidos en el artículo 11 de la Orden AGM/46/2024.

2. La ayuda correspondiente a cada proyecto individual se determinará por la aplicación de los porcentajes establecidos en el Anexo I Criterios de subvención de los proyectos.

3. La concesión de ayudas se realizará en función de la puntuación total hasta el límite establecido por la propia consignación presupuestaria de la convocatoria.

4. Para el caso de proyectos "Ticket Rural", la cuantía de la ayuda será de 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden reguladora, abonándose en la forma establecida en el citado artículo.

5. Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 19 de la Orden AGM/46/2024.

6. En todo caso, el número máximo de solicitudes presentadas por solicitante, tanto para proyectos productivos como no productivos, será de uno, excepto en los siguientes supuestos:

a) En que los promotores sean los Ayuntamientos de municipios que cuenten con núcleos de población diferenciados y así declarados por Decreto del Gobierno de La Rioja, cuando la actuación o inversión se proyecte en alguno de estos núcleos de población.

b) Los proyectos propios del Grupo de Acción Local.

c) En el supuesto de la línea de ayudas de Ticket rural.

7. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

1) Proyectos propios del Grupo de Acción Local.

2) Ticket rural.

3) Proyectos productivos.

4) Proyectos no productivos:

a. Proyectos con el mayor número de empleo creado.

b. Proyectos con mayor alcance territorial.

c. Proyectos de actuaciones sobre líneas prioritarias marcadas en las estrategias.

d. Proyectos que no hayan recibido ayudas Leader con anterioridad.

e. Proyectos con mayor volumen de inversión elegible.

De los 26 proyectos que cumplen las condiciones de elegibilidad, les corresponden las siguientes subvenciones:

- A los 4 proyectos de ticket rural les corresponde una prima de 15.000 euros cada uno, siendo una subvención total de 60.000 euros.

- A los 8 proyectos productivos de inversión les corresponde una subvención de 290.676,36 euros.

- A los 14 proyectos no productivos les corresponde una subvención de 428.449,37 euros.

Una vez estimados los importes de los cuatro tipos de proyectos, el gasto a comprometer será de 779.125,73 euros. A efectos del cálculo de la ayuda, la inversión aprobada elegible es de 1.541.107,82 euros.

De la documentación presentada se desprende que los solicitantes, a quienes se propone conceder subvención, cumplen con los requisitos establecidos en la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases reguladoras de las ayudas previstas en la Intervención regional Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para ser beneficiarios en la cuantía propuesta.

Noveno. Fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Población de fecha 2 de junio de 2026.

Fundamentos de derecho:

Primero. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013.

Segundo. Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercero. Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para el estado de España.

Cuarto. Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases reguladoras de las ayudas previstas en la Intervención regional Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja.

Quinto. Resolución 1487/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el gasto y se ordena la publicación de la convocatoria pública 2026 de las ayudas para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo del grupo de acción local Asociación para el Desarrollo de la Rioja Oriental.

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Oriental (ADR) de las ayudas previstas en la intervención regional 7119 Leader para el año 2026 (Boletín Oficial de La Rioja número 197 de 10 de octubre de 2025).

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Sexto. Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Resolución 213/2023 de 25 de agosto, de la Autoridad Regional de Gestión del Plan Estratégico de la PAC, por la que se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativas para la gestión de la intervención regional Leader en el Plan Estratégico de la PAC de La Rioja 2023-2027.

Octavo. Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente para la aplicación de la intervención regional Leader del Plan Estratégico de la PAC.

Noveno. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Décimo. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Undécimo. Según la Resolución 1487/2025, *"La distribución de la totalidad de los fondos disponibles entre las partidas presupuestarias deberá entenderse estimativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas".*

Se imputa parte del gasto al año 2028 para los expedientes de ticket rural. Se estima que, al tener que realizar el segundo pago a los 18 meses de la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden AGM/46/2024, y habiendo un plazo de 6 meses para realizar la concesión, es necesario presupuestar importe en el ejercicio 2028.

Vistos los expedientes cuya aprobación se propone, es necesario redistribuir el crédito presupuestado entre algunas de las partidas.

En consecuencia, el Director General de Desarrollo Rural, en virtud de las funciones atribuidas por la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería,

RESUELVE

Primero. Redistribuir el gasto de las siguientes aplicaciones presupuestarias, según los datos que aparecen a continuación:

Año	Partida	Importe/euros	Importe/euros Redistribuido
2027	**0503.4121.77007**	**899.550**	**278.561,43**
	0503.4121.76107	50	423.358,17
	0503.4121.78007	50	5.091,20
	0503.4121.48007	50	0
	0503.4121.76207	50	0
	0503.4121.76307	50	0
	0503.4121.46301	50	0
	0503.4121.46201	50	0
	0503.4121.46101	50	0
	0503.4121.47000	50	0
2028	**0503.4121.77007**	**399.550**	**72.114,93**
	0503.4121.46101	50	0
	0503.4121.78007	50	0
	0503.4121.48007	50	0
	0503.4121.76207	50	0
	0503.4121.76307	50	0
	0503.4121.46301	50	0
	0503.4121.46201	50	0

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Año	Partida	Importe/euros	Importe/euros Redistribuido
	0503.4121.76101	50	0
	0503.4121.47000	50	0
	TOTAL	1.300.000	779.125,73

Segundo. Anular el gasto aprobado en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Partida	Importe/euros
2027	**0503.4121.77007**	**620.988,57**
	0503.4121.48007	50
	0503.4121.76207	50
	0503.4121.76307	50
	0503.4121.46301	50
	0503.4121.46201	50
	0503.4121.46101	50
	0503.4121.47000	50
2028	**0503.4121.77007**	**327.435,07**
	0503.4121.76107	50
	0503.4121.78007	50
	0503.4121.48007	50
	0503.4121.76207	50
	0503.4121.76307	50
	0503.4121.46301	50
	0503.4121.46201	50
	0503.4121.46101	50
	0503.4121.47000	50

Tercero. Aprobar el gasto de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Partida	Importe/euros
2027	**0503.4121.76107**	**423.308,17**
	0503.4121.78007	5.041,20

Cuarto. La concesión de las subvenciones según Anexo II adjunto por un importe de 779,125,73 euros.

Quinto. Comprometer un gasto de 779.125,73 euros, según el Anexo II del presente informe, del presupuesto de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para el año 2027 y 2028 de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Partida	Importe/euros Redistribuido
2027	0503.4121.77007	278.561,43
2027	0503.4121.76107	423.358,17
2027	0503.4121.78007	5.091,20
2028	0503.4121.77007	72.114,93

Sexto. Establecer un plazo de ejecución de las inversiones hasta el 30 de abril de 2027 a las 14:00 horas para los expedientes imputados a 2027 y 30 de abril de 2028 a las 14:00 horas para los expedientes imputados a la anualidad 2028, con posibilidad de prórroga en los términos establecidos en la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases reguladoras de las ayudas previstas en la Intervención regional Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Séptimo. Denegar los expedientes establecidos en el Anexo III, por las causas especificadas en el mismo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Logroño a 29 de junio de 2026.- El Director General de Desarrollo Rural, David Martín Civera.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO I
Tabla de Baremación

Beneficiario	Nº Expte.	Aportaciones territoriales				Características del promotor			Características del proyecto			Aportación estrategia comarcal					Ptos totales	Tipo de proyecto
		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o		
Embutidos Luis Gil, S.L.	EP2-26-2002	9	5	2,5	3	10	0	5	7	0	4	3	15	8	3	2	76,50	Productivo
Sáenz Espinosa, Pedro	EP2-26-2003	8	3	1,5	2	11	1	5	7	0	5	4	15	4	9	2	77,50	Productivo
Coop. Trujal 5 Valles	EP2-26-2004	6	3	1	2	10	0	5	7	0	5	4	15	4	6	2	70,00	Productivo
Pérez Fernández, José Antonio	EP2-26-2005	9	5	2,5	3	12	0	5	10	1	3	0	15	0	3	4	72,50	Ticket Rural
Eguizábal Robles, Lucía	EP2-26-2011	8	5	2	2	12	1	3	10	1	3	0	15	0	3	2	67,00	Ticket Rural
Trueba Castillo, Fernando	EP2-26-2018	9	4	2,5	2	11	1	5	7	0	5	0	15	0	0	2	63,50	Productivo
Alfaro Yanguas, Greta	EP2-26-2022	8	5	2	2	11	1	5	7	1	3	0	15	0	3	4	67,00	Ticket Rural
Asociación Penyalmonte	EP2-26-2027	9	5	2,5	2	8	0	5	7	0	5	0	10	0	3	3	59,50	No Productivo
Piritas de Navajún S.L.	EP2-26-2028	9	5	3	3	10	0	3	10	4	5	3	15	0	9	2	81,00	Productivo
Ayuntamiento de Ocón	EP2-26-2030	9	5	2,5	3	7	0	5	10	0	3	0	10	0	3	2	59,50	No Productivo
Amatriain Pellejero, Natalia	EP2-26-2033	6	3	1	2	12	0	5	7	0	4	0	15	0	3	2	60,00	Productivo
ADR La Rioja Oriental	EP2-26-2036	9	5	2,5	2	8	0	5	10	0	5	0	10	4	9	4	73,50	Propio Gal
Ayuntamiento de Préjano	EP2-26-2040	8	5	2	3	7	0	5	10	0	3	0	10	0	3	2	58,00	No Productivo
Ayuntamiento de Arnedillo	EP2-26-2049	8	5	2	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	6	2	60,00	No Productivo
San Juan Ezquerro, Rubén	EP2-26-2051	8	4	1,5	1	12	0	3	10	0	4	3	15	4	9	2	76,50	Productivo
Ayuntamiento de Quel	EP2-26-2061	7	3	1,5	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	3	2	53,50	No Productivo
Ayuntamiento de Valdemadera	EP2-26-2063	9	5	3	3	7	0	5	7	0	3	0	10	0	6	2	60,00	No Productivo
Ayuntamiento de Igea	EP2-26-2067	8	4	2	2	7	0	5	7	0	5	0	10	0	0	2	52,00	No Productivo
Pérez Velilla, Ana	EP2-26-2068	9	5	3	3	12	1	5	7	0	5	4	15	4	6	2	81,00	Productivo
Ayuntamiento de Cornago	EP2-26-2069	8	5	2	2	7	0	5	7	0	5	0	10	0	3	2	56,00	No Productivo
Ayuntamiento de Rincón de Soto	EP2-26-2074	7	3	1,5	1	7	0	5	7	0	3	0	10	0	0	2	46,50	No Productivo
Cárdenas Abril, Laura Mercedes	EP2-26-2076	8	5	2	2	13	0	3	10	0,5	3	0	15	0	6	2	69,50	Ticket Rural
Ayuntamiento de Galilea	EP2-26-2077	8	3	1,5	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	0	2	51,50	No Productivo
Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	EP2-26-2083	7	4	1	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	3	2	54,00	No Productivo
Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	EP2-26-2086	8	3	2	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	0	2	52,00	No Productivo
Ayuntamiento de Arnedo	EP2-26-2095	6	3	1	2	7	0	5	7	0	5	0	10	0	3	2	51,00	No Productivo
Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	EP2-26-2098	9	3	2,5	2	7	0	5	10	0	3	0	10	0	0	2	53,50	No Productivo

(*) Para que un proyecto sea considerado subvencionable, tendrá que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto en proyectos no productivos como productivos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Leyenda:

Aportaciones territoriales:

a	Población del núcleo de población
b	Ubicación territorio
c	Centro de salud/consultorio/colegio/escuela infantil
d	Vías de comunicación

Características del promotor:

e	Tipo del promotor
f	Condición del promotor
g	Experiencia del promotor

Características del proyecto:

h	Tipo de proyecto
i	Creación de empleo vinculado con el proyecto objeto de la inversión
j	Impacto económico/social/cultural de la inversión

Aportación estrategia:

k	Coincidencia “Vinculación sectores económicos”
l	Coincidencia medidas prioritarias
m	Contribución pacto verde europeo
n	Contribución ODS. Agenda 2030
o	Ámbito de actuación del proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO II
Proyectos Aprobados

Nº Expte	Solicitante	NIF	Título del proyecto	Inversión solicitada	Inversión aprobada	Punt.	% de ayuda	Cuantía de la subvención (2027)	Partida presupuestaria	Cuantía de la subvención (2028)	Partida presupuestaria
EP2-26-2005	Pérez Fernández, José Antonio	***9889**	Inicio de actividad como autónomo en la actividad de asesor agronómico	15.000,00	15.000,00	72,50	100%	10.000,00	2027/0503.4121.77007	5.000,00	2028/0503.4121.77007
EP2-26-2076	Cárdenas Abril, Laura Mercedes	****2138*	Importación y venta furgonetas ligeras	15.000,00	15.000,00	69,50	100%	10.000,00	2027/0503.4121.77007	5.000,00	2028/0503.4121.77007
EP2-26-2011	Eguizábal Robles, Lucía	***9990**	Tienda souveniers Arnedillo	15.000,00	15.000,00	67,00	100%	10.000,00	2027/0503.4121.77007	5.000,00	2028/0503.4121.77007
EP2-26-2022	Alfaro Yanguas, Greta	***8776**	Estudio artista visual	15.000,00	15.000,00	67,00	100%	10.000,00	2027/0503.4121.77007	5.000,00	2028/0503.4121.77007
Total Ticket Rural								**40.000,00**		**20.000,00**	
EP2-26-2028	Piritas de Navajún S.L.	B26264705	Acondicionamiento y musealización de la mina de piritas de Navajún	130.287,32	130.287,32	81,00	40%			52.114,93	2028/0503.4121.77007
EP2-26-2068	Pérez Velilla, Ana	***8484**	Acondicionamiento de calado, cava y sala de catas para experiencia enoturística en Villarroya	84.314,18	69.681,14	81,00	40%	27.872,46	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2003	Sáenz Espinosa, Pedro	***3458**	Apícola Tío Perico	110.000,00	88.379,75	77,50	35%	30.932,91	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2002	Embutidos Luis Gil, S.L.	B26241000	Sala loncheado y envasado sostenible	350.000,00	214.285,72	76,50	35%	75.000,00	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2051	San Juan Ezquerro, Rubén	***2827**	Pistachos San Juan Ezquerro	58.576,10	34.638,00	76,50	35%	12.123,30	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2004	Coop. Trujal 5 Valles	F26233056	Adquisición máquina laboratorio	26.500,00	26.500,00	70,00	35%	9.275,00	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2018	Trueba Castillo, Fernando	***2447**	Obra para accesibilidad e instalación de un ascensor	38.500,00	27.859,21	63,50	30%	8.357,76	2027/0503.4121.77007		
EP2-26-2033	Amatriain Pellejero, Natalia	***8619**	Óptica Mírame	451.000,00	250.000,00	60,00	30%	75.000,00	2027/0503.4121.77007		
Total Productivos								**238.561,43**		**52.114,93**	
EP2-26-2063	Ayuntamiento de Valdemadera	P2616100J	Centro social Valdemadera de usos múltiples	110.000,00	89.609,54	60,00	67%	60.038,39	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2049	Ayuntamiento de Arnedillo	P2601700D	Equipamiento de centro cívico	62.556,27	62.556,27	60,00	67%	41.912,70	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2030	Ayuntamiento de Ocón	P2609700F	Centro de interpretación-museo de panadería de Ocón	80.634,48	80.634,48	59,50	67%	54.025,10	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2027	Asociación Penyalmonte	G26561704	Adquisición de equipamiento escénico para actividades culturales en Préjano	7.598,80	7.598,80	59,50	67%	5.091,20	2027/0503.4121.78007		
EP2-26-2040	Ayuntamiento de Préjano	P2611900H	Adaptación de local para centro social	296.304,65	111.940,30	58,00	67%	75.000,00	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2069	Ayuntamiento de Cornago	P2605400G	Adecuación salón usos múltiples Cornago	46.608,04	38.896,06	56,00	67%	26.060,36	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2083	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	P2604700A	Acondicionamiento del camino peatonal de acceso sur al Castillo de Cervera del río Alhama	64.648,04	60.389,03	54,00	67%	40.460,65	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2061	Ayuntamiento de Quel	P2612000F	Acondicionamiento de aula para cocina y usos múltiples en la casa de cultura	22.271,07	20.429,93	53,50	67%	13.688,05	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2098	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	P2604700A	Mural turístico en Cabretón	10.890,00	10.611,70	53,50	67%	7.109,84	2027/0503.4121.76107		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III-2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Nº Expte	Solicitante	NIF	Título del proyecto	Inversión solicitada	Inversión aprobada	Punt.	% de ayuda	Cuantía de la subvención (2027)	Partida presupuestaria	Cuantía de la subvención (2028)	Partida presupuestaria
EP2-26-2067	Ayuntamiento de Igea	P2608000B	Mirador panorámico y mantenimiento del patrimonio cultural del entorno de la ermita de la Virgen del Villar de Igea	60.363,08	60.363,08	52,00	67%	40.443,26	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2086	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama	P2604700A	Mural turístico en Rincón de Olivedo	16.390,00	16.390,00	52,00	67%	10.981,30	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2077	Ayuntamiento de Galilea	P2606600A	Mural pictórico	9.900,00	9.900,00	51,50	67%	6.633,00	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2095	Ayuntamiento de Arnedo	P2601800B	Proyecto de ciencia interactiva en el Museo de ciencias naturales	52.935,45	52.117,49	51,00	67%	34.918,72	2027/0503.4121.76107		
EP2-26-2074	Ayuntamiento de Rincón de Soto	P2612500E	Mural frontón de Rincón de Soto	18.040,00	18.040,00	46,50	67%	12.086,80	2027/0503.4121.76107		
Total No Productivos								**428.449,37**			
Total Final								**707.010,80**		**72.114,93**	

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III-2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO III
Proyectos denegados

Nº Expte	Solicitante	NIF	Título del proyecto	Inversión solicitada	Observaciones del expediente
EP2-26-2029	Gutiérrez Lacarra, Fernando	***5838**	Venta online productos elaborados en pueblos de La Rioja	15.000,00	Se deniega por no atender el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, y carecer de la documentación mínima exigida.
EP2-26-2034	López Matas, Idoia	***0240**	Instalación supermercado	200.000,00	El solicitante atiende el requerimiento de subsanación de documentación, pero el expediente carece de la documentación mínima exigida e incumple las condiciones de elegibilidad.
EP2-26-2035	López Matas, Idoia	***0240**	Instalación supermercado	15.000,00	Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad para el ticket rural.
EP2-26-2036	ADR La Rioja Oriental	G26330076	Guardianes de las huellas: curso práctico de conservación de icnitas de dinosaurio	24.689,31	Solicitud voluntaria de desistimiento.
EP2-26-2037	López Matas, Idoia	***0240**	Instalación supermercado	200.000,00	Solicitud duplicada del expediente EP2-26-2034
EP2-26-2038	Herreros Jiménez, Francisco Javier	***9398**	Adquisición carretillas elevadoras	50.000,00	Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
EP2-26-2046	María Soledad Ruíz Cabello y Uno Más, C.B.	E26069971	Alojamientos singulares	140.000,00	El solicitante atiende el requerimiento de subsanación de documentación, pero el expediente carece de la documentación mínima exigida.
EP2-26-2047	Las Cuevas de Arnedo, S.L.	B26381061	Alojamiento cueva	65.000,00	Solicitud voluntaria de desistimiento.
EP2-26-2052	Sanz Fernández, Ana	***5755**	Espacio Cleopatra	132.387,50	Se deniega por no atender el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, y carecer de la documentación mínima exigida.
EP2-26-2062	Puerta Gil de Muro, Francisco Javier	***7200**	Área de servicios y eventos	110.800,00	Solicitud voluntaria de desistimiento.
EP2-26-2066	San Juan Ezquerro, Rubén	***2827**	Procesado del pistacho	58.576,10	Incumplimiento de las condiciones de elegibilidad para el ticket rural.
EP2-26-2070	Ladrón Jiménez, Ana	***9260**	Memoria sala de montaje ecológica	19.150,00	Solicitud voluntaria de desistimiento.
EP2-26-2079	Ezquerro Heras, María Elena	***9530**	Alojamientos turísticos en Pradejón	120.000,00	Solicitud voluntaria de desistimiento.
EP2-26-2082	Cruz Forcada, Pablo	***7356**	Equipamiento técnico fisioterapia	11.400,00	Se deniega por no atender el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, y carecer de la documentación mínima exigida.
EP2-26-2089	Ayuntamiento de Grávalos	P2607000C	Rehabilitación calado	154.136,00	Se deniega, por no atender el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, y carecer de la documentación mínima exigida.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20260707-III--2707 Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).